

## Observación D04

***D04: "SEGÚN ANTECEDENTES CON QUE CUENTA ESTE SERVICIO, EL CRÉDITO POR CONCEPTO DE DONACIONES PARA FINES DEPORTIVOS DECLARADO EN LÍNEAS 26 Y/O 38, CÓDIGOS [752] Y/O [19], RESPECTIVAMENTE, PODRÍA SER EXCESIVO (OBSERVACIÓN D04)."***

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta (Formulario 22) y documentación asociada, de acuerdo a lo siguiente:

<b>Códigos Formulario 22</b>	19,752
<b>Explicación</b>	<p>Existe una inconsistencia entre los códigos [752] o [19], relativo al crédito por concepto de donaciones para fines deportivos declarado y utilizado.</p> <p>Requisitos para acceder al beneficio verifique los requisitos:</p> <p>Para los contribuyentes que declararon este crédito en contra del Impuesto de Primera Categoría, Código 761, se debe cumplir:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que se trate de contribuyente que declare la renta efectiva de su actividad mediante Contabilidad Completa o simplificada, o bien, acogido a las normas de tributación del Artículo 14 bis de la Ley de la Renta.</li> <li>2. Que la donación se haya efectuado dinero.</li> <li>3. Que el monto del crédito no exceda los límites fijados por la Ley, esto es: <ul style="list-style-type: none"> <li>– El monto de la donación no puede superar el límite global absoluto del 5% de la renta líquida imponible. Para la determinación de dicho límite se deben considerar todas las donaciones de las mencionadas en el artículo N° 10 de la Ley 19.885/03 que el contribuyente realizó durante el año. Las instrucciones para la determinación del límite global absoluto se encuentran detalladas en la Circular N° 71 del 2010.</li> <li>El límite global absoluto tiene prioridad sobre los demás límites establecidos en cada ley particular. <ul style="list-style-type: none"> <li>– El 2% de la base imponible del Impuesto de 1ª Categoría.</li> <li>– 14.000 UTM de diciembre del año tributario respectivo.</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>4. Que no se trata de una empresa del Estado o en aquellas en que el Estado, sus organismos o empresas tengan una participación o interés superior al 50%.</li> </ol> <p>Para los contribuyentes que declararon este crédito en contra del Impuesto Global Complementario en línea 26, Código 752, se debe cumplir:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que se trate de contribuyente que declare la renta en las líneas 1, 2, 5, 6, 7, 9 y 10.</li> <li>2. El pago efectivo en dinero de la donación. De NO estar pagada en dinero, no corresponde acogerla a los beneficios tributarios para las donaciones con fines deportivos.</li> <li>3. Las donaciones efectuadas por los contribuyentes del Impuesto Global Complementario, y aquellos afectos al Impuesto Único de Segunda Categoría, que den derecho al beneficio tributario, se les aplicará el siguiente Limite Global Absoluto: el monto menor entre a) el 20% de la renta imponible o b) la cantidad de 320 UTM. Este límite tiene prioridad a los demás límites.</li> </ol>

	<p>4. Que el monto no exceda el 2% de la Renta Neta Global del impuesto Global Complementario, determinada en base a ingresos efectivos, es decir no deben considerarse las cantidades registradas en las líneas 3 y 4, así como también las rentas totalmente exentas o parcialmente exentas declaradas en la línea 8. (Tenga el cuidado de rebajar la parte de los créditos correspondientes a las líneas 3, 4 y 8 cuando exista tal crédito registrado en la línea 10)</p> <p>5. Que no supere las 14.000 UTM de diciembre del año tributario respectivo.</p> <p>6. Cuando el monto del crédito sea superior al saldo del Impuesto Global Complementario y/o débito fiscal, se debe tener en cuenta que los excedentes que resulten de este crédito NO dan derecho a su devolución ni a otros impuestos de la Ley de la Renta o de otros textos legales.</p>
<p><b>Documentos Asociados</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Libro FUT.</li> <li>- Determinación de la Renta Líquida Imponible y antecedentes contables que la determinaron.</li> <li>- Libro de Inventarios y Balances.</li> <li>- Certificados sobre Situación Tributaria de Donación.</li> <li>- Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.</li> <li>- Ajustes a la Renta Líquida.</li> <li>- Antecedentes que acrediten el pago en dinero de la donación.</li> </ul>
<p><b>Validación 1</b></p>	<p>Verifique que tenga derecho a imputar el crédito por concepto de donaciones para fines deportivos, se encuentre dentro de los límites establecidos en Ley 19.712.</p>
<p><b>Solución 1</b></p>	<p>Si el valor informado en el Certificado y la información Registrada por el Servicio coinciden, pero el monto declarado en su Formulario 22 en los códigos [752] o [19] por este concepto es distinto al calculado de acuerdo a los topes y requisitos señalados previamente, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración y registre el valor correcto en dichos códigos.</p>